

MERCOSUR /CTRe (SGT-1) Acta N° 1/2013
XLV Reunión de la Comisión Temática de Radiocomunicaciones

Entre los días 18 y 22 de marzo de 2013, en la ciudad de Montevideo (Uruguay) se llevó a cabo la XLV Reunión de la Comisión Temática de Radiocomunicaciones con la finalidad de tratar las Pautas Negociadoras (PN) aprobadas por el GMC y encomendadas por el SGT N° 1 – Comunicaciones, con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay.

La Lista de Participantes de la reunión consta en el Anexo I.

En esta reunión no hubo participación de la República Bolivariana de Venezuela.

En esta reunión no se aprobaron proyectos de Resolución.

El desarrollo de los trabajos se ajustó al siguiente detalle:

1. APROBACIÓN DE LA AGENDA

Luego del intercambio de propuestas, la Agenda de temas aprobada es la que consta en el Anexo II.

2. COORDINACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS

2.1 COORDINACIÓN DE ESTACIONES TERRENAS Y TERRESTRES

A través del documento CTRe 677-URG se da respuesta a múltiples solicitudes de coordinación de radioenlaces punto a punto, efectuados por Argentina a Uruguay y pendientes de confirmación.

A través del documento CTRe 674-B se da respuesta a múltiples solicitudes de coordinación de radioenlaces punto a punto, efectuados por Argentina a Brasil y pendientes de confirmación.

A través del documento CTRe 672-A Argentina solicita coordinación con Uruguay, de estaciones radioeléctricas en frecuencias superiores a 1000 MHz.

MERCOSUR
Subgrupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones"
Comisión Temática de Radiocomunicaciones
XLV Reunión – Montevideo
18 al 22 de Marzo de 2013

Argentina solicita la coordinación a Brasil para instalar una estación repetidora en el Servicio de Radioaficionados, en la ciudad de Posadas (55°03'34"W – 27°28'23"S), operando en la frecuencia de TX 146.850 MHz y RX 146.250MHz, con una Potencia de 15 Vatios

2.2 ANÁLISIS DE PEDIDOS DE COORDINACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE INTERFERENCIAS PERJUDICIALES

2.2.1 URUGUAY-ARGENTINA. Uruguay presentó el documento CTRc 678-URG a través del cual reitera la persistencia de interferencias perjudiciales a 3 (tres) sistemas de MMDS que operan en el departamento de Colonia, limítrofe con Argentina. Dichas interferencias perjudiciales fueron verificadas por URSEC en diversas oportunidades y luego de ello denunciadas en la XLII Reunión de esta Comisión Temática.

En tanto persisten los inconvenientes y no obstante las acciones reportadas por Argentina, Uruguay reitera la solicitud para que en forma urgente se adopten medidas para que cesen los inconvenientes reseñados.

Argentina informó que se han realizado múltiples acciones orientadas a identificar la/las potenciales fuentes interferentes sin que a la fecha se haya obtenido éxito.

Por otra parte, y tal como fuera manifestado por Uruguay, los niveles de las señales que causan interferencias perjudiciales son variables sustancialmente a lo largo de un mismo día y también en el transcurso de los meses. Por ello si bien durante un tiempo apreciable no se verifican interferencias perjudiciales, se ha constatado que en ciertos momentos esta situación se modifica sustancialmente.

En este contexto se considera necesaria la realización de procedimientos coordinados de contralor y monitoreo en los que participen técnicos de CNC y URSEC de forma de intentar dar solución definitiva a la problemática planteada.

Para ello, se acuerda que:

Uruguay realice seguimiento y evaluación de las interferencias reseñadas, a efectos de aportar información actualizada para luego, dentro de los siguientes 30 (treinta) días se efectúen los contactos para desarrollar la labor.

Contactos:

Por Uruguay: Javier Gastelumendi - URSEC (+598 29028082 int.158, monitoreo@ursec.gub.uy), Técnico del sistema afectado Sr Mauro GARCIA (tecnica@netkla.com)

Argentina notificara contacto de la CNC para coordinación de trabajos.

2.2.2 BRASIL manifiesta la ocurrencia de interferencias perjudiciales en sistemas móviles, en frontera con Bolivia y considera oportuno propiciar la posibilidad de invitar al precitado estado a participar como oyente en el ámbito de esta CT, a efectos de tratar las mismas.

2.3 ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS QUE UTILICEN LA TECNOLOGÍA IMT EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR



Uruguay presentó el documento CTRc 679-URG a través del cual informa que al momento están en proceso diversas medidas regulatorias y técnicas para que en el futuro estén disponibles segmentos en las bandas de 700 MHz y 2500 MHz para ser consideradas en procedimientos competitivos de asignación espectral para la prestación de servicios de comunicaciones móviles. Adicionalmente informó que participa de los trabajos en curso en el CCP.II de la CITEL, evaluando eventuales futuras bandas para IMT.

Argentina presentó el documento informativo CTRc 673-ARG, sobre el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico – Bandas IMT - Decreto 2426/2012

2.4 ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN DE RADIOFRECUENCIAS EN LA BANDA DE 410 A 430 MHz Y DE 450 A 470 MHz

Uruguay reitera que al momento no está considerando dichos segmentos de bandas para IMT, en tanto no disponen de espectro significativo pero, fundamentalmente, se encuentran operativas en ellas un significativo número de sistemas y estaciones – fijas y móviles – de variada naturaleza, tanto en el ámbito privado como gubernamental, de uso privado y también destinado a la prestación de servicios de radiocomunicaciones.

Luego del intercambio de opiniones y puntos de vista se acordó entre las partes mantener el tema en agenda, pero en tanto no surjan nuevos elementos que justifiquen avanzar en el desarrollo de un manual, no adoptar nuevas medidas.

2.5 PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORARIO DE RADIOFRECUENCIAS

Uruguay reitera que al momento no visualiza la necesidad y posibilidad de desarrollar un procedimiento armonizado para la autorización temporaria de sistemas de radiocomunicaciones, en tanto las diferencias regulatorias y técnicas que aplican cada uno de los países a esta temática, torna significativamente complejo en consensuar un determinado procedimiento.

En tanto Brasil informa que aún no culminó el procedimiento involucrado en la Consulta Pública que en su oportunidad realizara. Se acordó posponer el tratamiento de este punto de la agenda hasta que surjan nuevos elementos que justifiquen avanzar en los trabajos.

3. ACOMPAÑAMIENTO Y REVISIÓN DE LOS ACUERDOS E INSTRUMENTOS EN VIGOR DEL MERCOSUR

3.1 REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE VHF, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/ RES.Nº30/98, EN FUNCIÓN DE LAS DECISIONES DE LA CMR-12

Uruguay, en el documento CTRc 680 URG expresa que a la luz de los resultados de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones de los años 2007 y 2012, se impone



la actualización de las disposiciones aplicables al SMM en VHF. En este contexto y a partir del documento 653/11 que presentara Uruguay en la XLIII Reunión de esta Comisión Temática, a continuación luce un nuevo proyecto de Resolución en tanto se han efectuado ajustes formales y de redacción.

En función de los elementos reseñados, el tiempo transcurrido y en vista que la próxima CMR se celebrará en noviembre de 2015, se considera que están dadas las circunstancias para que prontamente se obtenga el consenso en los textos.

Luego del intercambio de puntos de vista, se acordó evaluar el nuevo texto en consideración y avanzar en los trabajos de forma de estar en condiciones de aprobar el nuevo proyecto de resolución, no más allá de la primera reunión de esta CT en el año 2014

3.2 REVISIÓN DEL MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 800 MHz DEL SERVICIO MÓVIL CELULAR, ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 19/01, PARA CONSIDERAR LA INCLUSIÓN DE LAS BANDAS DE 700 MHz Y 900 MHz

En el documento CTRc 681-URG, Uruguay propone:

- En función de los ajustes efectuados se propone incluir los arreglos de frecuencias de la banda de 700 MHz y 900 MHz bajo el 5.1. del referido Manual;
- En tanto se continúan desplegando estaciones que operan bajo el arreglo de 900 MHz, se entiende necesario y oportuno que a fin de evitar la ocurrencia de interferencias perjudiciales – se aplique provisionalmente el procedimiento del referido Manual a dicho arreglo de frecuencias.

Adicionalmente solicitó a las Administraciones de Argentina y Brasil a que coadyuven para que a la brevedad los operadores adelanten las coordinaciones de estaciones en zonas de frontera, de forma de evitar la ocurrencia de interferencias perjudiciales y lograr el uso armonizado soberano de los canales radioeléctricos.

Respecto a la primera propuesta, Argentina y Brasil manifestaron su disposición a evaluarla y dar respuesta en la próxima reunión.

Por otra parte se acuerda que en forma provisional a la banda de 900 MHz se aplique el criterio general consagrado en el referido manual, de forma que:

- El despliegue de estaciones bases y fijas en la zona de coordinación (10 Kmts) deban obtener la coordinación previo a la puesta en servicio, así como de los correspondientes canales radioeléctricos;
- Las administraciones y operadores arbitren las medidas técnicas y regulatorias para que se efectivice el uso coordinado, eficaz, eficiente y libre de interferencias perjudiciales del espectro radioeléctrico en la zona de coordinación, por parte de los asignatarios de cada uno de los países.

3.3 ANÁLISIS E INTERCAMBIO DE BASES DE DATOS DE ESTACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

MERCOSUR
Subgrupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones"
Comisión Temática de Radiocomunicaciones
XLV Reunión – Montevideo
18 al 22 de Marzo de 2013

DE COORDINACIÓN DE FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 1.710 A 1.990 MHz Y DE 2.100 A 2.200 MHz (RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES.N°05/06)

En el documento CTRc 682-URG, Uruguay propone:

- Se modifique el numeral 5.1.4 del referido Manual en tanto se han modificado los arreglos y asignaciones de frecuencias a los operadores de telecomunicaciones móviles, en función de las necesidades de espectro y el desarrollo tecnológico;
- En tanto se continúan desplegando estaciones que operan bajo apareamiento de “core band” de IMT y avanza el despliegue de estaciones en las cuales se utiliza el apareamiento “AWS”, se entiende necesario y oportuno que a fin de evitar la ocurrencia de interferencias perjudiciales – se aplique provisionalmente el procedimiento del referido Manual a dichos arreglos de frecuencias así como a la banda de 2.500 MHz.

Respecto a la primera propuesta, Argentina y Brasil manifestaron su disposición a evaluar la modificación del 5.1.4 aplicable a cada uno de ellos y proponer los correspondientes cambios en la próxima reunión.

Por otra parte se acuerda que en forma provisional se aplique al arreglo de frecuencias de “AWS” (1710-1770/2110-2170 MHz) el criterio general consagrado en el referido manual, de forma que:

- Los operadores que deseen desplegar estaciones en la zona de coordinación (10 kms) deban obtener la coordinación previo a la puesta en servicio, así como los correspondientes canales radioeléctricos;
- Las administraciones y operadores arbitren las medidas técnicas y regulatorias para que se efectivice el uso coordinado, eficaz, eficiente y libre de interferencias perjudiciales del espectro radioeléctrico en la zona de coordinación, por parte de los asignatarios de cada uno de los países.

Finalmente, en función de los resultados del procedimiento competitivo llevado a cabo el 13 de marzo de 2013 en Uruguay así como las medidas regulatorias preparatorias, esta administración invitó a Brasil a celebrar prontamente (antes del 31 de julio de 2013) una reunión bilateral con la participación de los operadores del servicio de comunicaciones móviles, de forma de avanzar en los trabajos de coordinación. Brasil y Uruguay acordaron desarrollar la labor a través de las respectivas autoridades.

3.4 ANÁLISIS E INTERCAMBIO DE BASES DE DATOS DE ESTACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN DE FRECUENCIAS PARA ESTACIONES DEL SERVICIO FIJO (PUNTO A PUNTO) EN FRECUENCIAS SUPERIORES A 1.000 MHz (RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES.N° 38/06)

Argentina solicitó nuevamente a Uruguay el envío de las bases de datos del servicio fijo de enlaces punto a punto que operan en frecuencias por encima de 1.000 MHz.



MERCOSUR
Subgrupo de Trabajo N° 1 “Comunicaciones”
Comisión Temática de Radiocomunicaciones
XLV Reunión – Montevideo
18 al 22 de Marzo de 2013



Uruguay manifestó que se encuentra en evaluación el alcance de la normativa interna aplicable a la reserva y confidencialidad de la información, estimando que en la próxima reunión aportaría mayor información.

3.5 PAGING UNIDIRECCIONAL

Tomando en consideración la información aportada por Argentina en la pasada reunión a través del documento CTRc 634-ARG, y en tanto Uruguay expresa en su documento CTRc 683-URG:

- que en el segmento 931-932 MHz se disponen de 40 (cuarenta) canales de 25 kHz de ancho de banda cada uno,
- que existe necesidad de utilizar canales en el segmento 931-932 MHz por sistemas ajenos a los sistemas “paging”;
- que es posible adoptar medidas que permitan la utilización eficaz y eficiente del espectro radioeléctrico así como el despliegue en zonas de frontera, de estaciones que operen en el ámbito de otros servicios fijos y móviles ajenos al paging unidireccional sin que se generen interferencias perjudiciales a dichos sistemas, en un todo de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Por ello Uruguay propone modificar la Resolución MERCOSUR/GMC/Res.Nº 68/97 así como la Resolución MERCOSUR/GMC/Res.Nº 23/99, de forma de contemplar la utilización del segmento 931-932 MHz por servicios y sistemas ajenos al paging unidireccional.

Argentina y Brasil compartieron la propuesta.

Se acordó que en la próxima reunión se evaluará la aprobación del siguiente texto para la parte resolutive del acto a dictarse:

1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución MERCOSUR/GMC/ Res68/97, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Art.1 – Aprobar, en el ámbito del MERCOSUR, el uso de la banda 931-932 MHz por parte de los Sistemas “Paging”, sin que ello invalide la utilización de la misma por otros servicios y sistemas de radiocomunicaciones.

Art. 2 – La presente Resolución entrará en vigencia el

3.6 PAGING BIDIRECCIONAL

Uruguay a través del documento CTRc 684-URG considera que, transcurridos más de 15 (quince) años desde la aprobación de Resolución MERCOSUR/GMC/Res. Nº 69/97 por la cual se aprobó el uso de las bandas de frecuencias 901-902 MHz, 930-931 MHz y 940-941 MHz por parte de los sistemas de comunicaciones personales de banda angosta y en tanto se verifica que en zonas de coordinación actualmente no hay sistemas que operen en el ámbito del precitado servicio, no existe justificación alguna para el mantenimiento de la vigencia de dicha Resolución. Adicionalmente propone que



también se deje sin efecto la Resolución MERCOSUR/GMC/Res. N° 05/02 por la cual se aprobó el Manual de Coordinación de frecuencias de dicho servicio.

Argentina y Brasil compartieron la propuesta.

Se acordó que en la próxima reunión se evaluará el proyecto de Resolución contenido en el documento CTRc 599-URG.

3.7 PROPUESTA DE UNIFICACION DE MANUALES DE COORDINACION

A través del documento CTRc 675-B Brasil presenta propuesta basada en una plataforma WEB, de unificación de los manuales de coordinación, considerando la misma división dispuesta en la Recomendación UIT M.1036-4, en la que se desarrollan las bandas identificadas para operaciones IMT.

Las partes acuerdan analizar esta propuesta y continuar con los trabajos.

4. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

No se presentaron documentos.

5. LEGISLACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Uruguay presentó el documento CTRc 685-URG en el cual se detallan los resultados del Procedimiento Competitivo de asignación de espectro para servicios de comunicaciones móviles, llevado a cabo el 13 de marzo de 2013.

Brasil presenta Doc. Informativo que contiene los instrumentos normativos aprobados y en consulta pública realizadas hasta el mes de octubre de 2012.

6. OTROS ASUNTOS

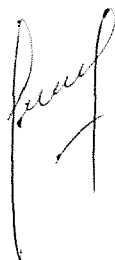
6.2 Notificaciones a UIT. Se hicieron comentarios y se intercambiaron opiniones sobre la notificación electrónica de frecuencias, que se realiza ante la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT, analizando también los cambios introducidos en el nuevo DVD que emite la Oficina sobre el Registro Internacional de Frecuencias.

6.3. Brasil desarrolló una presentación conjunta de las Comisiones CTRd y CTRc, relativa a los trabajos tendientes al establecimiento de condiciones de uso en la banda de 698 MHz-806 MHz.

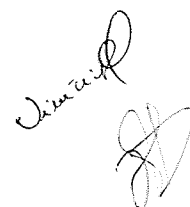
7. AGENDA, LUGAR Y FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda preliminar de la próxima reunión luce como Anexo III.
El lugar y fecha de dicha reunión serán coordinados oportunamente.

8. ANEXOS



MERCOSUR
Subgrupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones"
Comisión Temática de Radiocomunicaciones
XLV Reunión – Montevideo
18 al 22 de Marzo de 2013



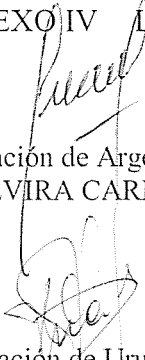
Los Anexos que hace parte de la presente Acta son los siguientes:

ANEXO I Lista de participantes


ANEXO II Agenda de la XLV Reunión

ANEXO III Propuesta de Agenda de la XLVI Reunión

ANEXO IV Listado de documentos


Por la delegación de Argentina
SUSANA ELVIRA CARBONE


Por la delegación de Brasil
VINICIUS OLIVEIRA CARAM GUIMARAES


Por la delegación de Uruguay
HUGO SEGOVIA

**COMISION TEMÁTICA DE RADIOCOMUNICACIONES
MERCOSUR/CTRc (SGT-1)/Acta N° 1/2013**

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

Argentina:

Nombre : Susana Elvira CARBONE
Institución : Comisión Nacional de Comunicaciones
Función : Sección HF/Registro
Dirección : Perú 103 - Piso 13 – (1067) Bs. As.
Teléfono : + (54 11) 4347 9682 Fax: +(54 11) 4347 9685
E-Mail : scarbone@cnc.gov.ar

Nombre : Miriam Silvana Gales
Institución : PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Función : Dirección de Comunicaciones
Dirección : Avda Eduardo Madero 235 Piso 9 CABA
Bs. As.
Teléfono : +(54 11) 4318-7632
E-Mail : mgales@prefecturanaval.gov.ar

Nombre : Diego Valentino Canca Gotusso
Institución : PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Función : Dirección de Comunicaciones
Dirección : Perú 103 – Piso 13 – (1067) Bs.As.
Teléfono : +(54 11) 4318-7632
E-Mail : vcancagotusso@prefecturanaval.gob.ar

Nombre :
Institución :
Función :
Dirección : E-Mail :

Brasil:

Nombre : María Aparecida Muniz Fidelis Da Silva
Institución : ANATEL - Agência Nacional de Telecomunicações
Función : Gerencia de Engenharia do Espectro (RFCEE); Líder do GRR5
(Administracao do Espectro e Propagacao); Secretaria Ejecutiva da
CBC2.
Dirección : SAUS - Quadra 6 - Bloco E - 8º Andar – 70070-940 Brasilia - DF
Teléfono : +(55 61) 2312-2382 Fax: +(55 61) 2312-2793
E-Mail :

Nombre : Vinicius Oliveira Caram Guimaraes
Institución : ANATEL - Agência Nacional de Telecomunicações
Función : Gerente Operacional de Regulamentacao da Gerencia Peral de
Comunicacoes pessoais Terrestres (PVCPR)
Dirección : SAUS - Quadra 6 - Bloco H - 4º Andar – 70070-940 Brasilia - DF
Teléfono : +(55 61) 2312-2572 Fax: +(55 61) 2312-2328
E-Mail :

Uruguay

Nombre : Héctor BUDÉ
Institución : URSEC
Función : Espectro Radioelèctrico
Dirección : Avda. Uruguay 988
Teléfono : +598 2 902 80 82 Interno 163
E-Mail : hbude@ursec.gub.uy

Nombre : Hugo SEGOVIA:
Institución : URSEC
Función : Gerencia de Gestión y Fiscalización - Radiofrecuencias
Dirección : Avda. Uruguay 988
Teléfono : +(598 2) 902 80 82 Interno 184
E-Mail : hsegovia@ursec.gub.uy

Nombre : Roberto ROMANELLI
Institución : URSEC
Función : Gerencia de Gestión y Fiscalización - Radiofrecuencias
Dirección : Avda. Uruguay 988
Teléfono : +(598 2) 902 80 82 Interno 188
E-Mail : romanelli@ursec.gub.uy

Nombre : Javier GASTELUMENDI
Institución : URSEC
Función : Gerencia de Gestión y Fiscalización - Contralor
Dirección : Avda. Uruguay 988
Teléfono : +(598 2) 902 80 82 Interno 158
E-Mail : jgastelumendi@ursec.gub.uy

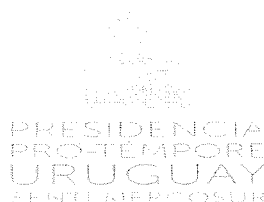
DINATEL

Nombre : Ing. Claudina Rattaro
Institución : DINATEL
Función : Asesor Técnico
Dirección :
Teléfono :
E-Mail : Claudina.rattaro@dinatelel.miem.gub.uy

Nombre : Ing. Manuel Caldas
Institución : DINATEL
Función : Asesor Técnico
Dirección :
Teléfono :
E-Mail : manuel.caldas@dinatelel.gub.uy

ANTEL

Nombre : Ing. Nestor Alejandro Paz
Institución : ANTEL
Función : Gerente Planificación y Diseño de Acceso
Dirección :
Teléfono : +59829281350
E-Mail : apaz@antel.com.uy



**COMISION TEMÁTICA DE RADIOCOMUNICACIONES
MERCOSUR/CTRc (SGT-1)/Acta N° 1/2013**

**ANEXO II
AGENDA DE LA XLV REUNIÓN**

- 1. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- 2. COORDINACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS**
 - 2.1 COORDINACIÓN DE ESTACIONES TERRENAS Y TERRESTRES.
 - 2.2 ANÁLISIS DE PEDIDO DE COORDINACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE INTERFERENCIAS
 - 2.3 ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS QUE UTILICEN LA TECNOLOGÍA IMT EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR.
 - 2.4 ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN DE RADIOFRECUENCIAS EN LA BANDA DE 410 A 430 MHZ Y DE 450 A 470 MHZ.
 - 2.5 PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORARIO DE FRECUENCIAS
- 3. ACOMPAÑAMIENTO Y REVISIÓN DE LOS ACUERDOS E INSTRUMENTOS EN VIGOR DEL MERCOSUR**
 - 3.1 REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO MOVIL MARÍTIMO EN LA BANDA DE VHF, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN MRCOSUR/GMC/Res 30/98 DE 22 DE JULIO DE 1998, EN FUNCION DAS DECISIONES DE LA CMR-12
 - 3.2 REVISIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN EN LA BANDA DE 800 MHZ DEL SERVICIO MOVIL CELULAR, ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/Res N° 19/01, PARA CONSIDERAR LA INCLUSION DE BANDAS DE 700 MHZ Y 900 MHZ.
 - 3.3 ANÁLISIS E INTERCAMBIO DE BASES DE DATOS DE ESTACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE



COORDINACIÓN DE FRECUENCIA EN LA BANDA DE 1710 A 1990 MHZ Y DE 2100 A 2200 MHZ (RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/Res N° 5/06)

- 3.4 ANÁLISIS E INTERCAMBIO DE BASES DE DATOS DE ESTACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN DE FRECUENCIA PARA ESTACIONES DEL SERVICIO FIJO (PUNTO A PUNTO) EN FRECUENCIAS SUPERIORES A 1000 MHZ (RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/Res N° 38/06)
- 3.5 PAGING UNIDIRECCIONAL
- 3.6 PAGING BIDIRECCIONAL
4. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
5. LEGISLACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
6. OTROS ASUNTOS
 - 6.1 CMR-15
 - 6.2 NOTIFICACIONES UIT
7. AGENDA, LUGAR Y FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN



**COMISION TEMÁTICA DE RADIOCOMUNICACIONES
MERCOSUR/CTRc (SGT-1)/Acta N° 1/2013**

**ANEXO III
PROPUESTA DE AGENDA DE LA XLVI REUNIÓN**

- 1. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- 2. COORDINACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS**
 - 2.1 COORDINACIÓN DE ESTACIONES TERRENAS Y TERRESTRES.
 - 2.2 ANÁLISIS DE PEDIDO DE COORDINACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE INTERFERENCIAS
 - 2.3 ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS QUE UTILICEN LA TECNOLOGÍA IMT EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR.
 - 2.4 ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN DE RADIOFRECUENCIAS EN LA BANDA DE 410 A 430 MHZ Y DE 450 A 470 MHZ.
 - 2.5 PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORARIO DE FRECUENCIAS
- 3. ACOMPAÑAMIENTO Y REVISIÓN DE LOS ACUERDOS E INSTRUMENTOS EN VIGOR DEL MERCOSUR**
 - 3.1 REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO MOVIL MARÍTIMO EN LA BANDA DE VHF, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN MRCOSUR/GMC/Res 30/98 DE 22 DE JULIO DE 1998, EN FUNCION DAS DECISIONES DE LA CMR-12
 - 3.2 REVISIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN EN LA BANDA DE 800 MHZ DEL SERVICIO MOVIL CELULAR, ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/Res N° 19/01, PARA CONSIDERAR LA INCLUSION DE BANDAS DE 700 MHZ Y 900 MHZ.
 - 3.3 ANÁLISIS E INTERCAMBIO DE BASES DE DATOS DE ESTACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE

COORDINACIÓN DE FRECUENCIA EN LA BANDA DE 1710 A 1990 MHZ Y DE 2100 A 2200 MHZ (RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/Res N° 5/06)

- 3.4 ANÁLISIS E INTERCAMBIO DE BASES DE DATOS DE ESTACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN DE FRECUENCIA PARA ESTACIONES DEL SERVICIO FIJO (PUNTO A PUNTO) EN FRECUENCIAS SUPERIORES A 1000 MHZ (RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/Res N° 38/06)
- 3.5 PAGING UNIDIRECCIONAL
- 3.6 PAGING BIDIRECCIONAL
4. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
5. LEGISLACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
6. OTROS ASUNTOS
- 6.1 NOTIFICACIONES UIT
7. AGENDA, LUGAR Y FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

**COMISION TEMÁTICA DE RADIOCOMUNICACIONES
MERCOSUR/CTRc (SGT-1)/Acta Nº 1/2013**

ANEXO IV

LISTA DE DOCUMENTOS

NUMERO	TITULO
CTRc 672 Arg	Coordinación frecuencias superiores a 1000 MHz con Urg
CTRc 673 Arg	Informativo Bandas IMT
CTRc 674 B	Coordinacao de Frecuencias para estacoes do Servicio Fijo (Ponto-a-Ponto) en Radiofrecuencias superiores a 1.000 MHz. Complemento ao Doc 667B, Resposta multiples a ARG –
CTRc 675 B	Coordinación de estacoes Radioeléctricas – Proposta de Manual de Procedimiento de Coordinacao de radiofrecuencias nas faixas identificadas para sistemas IMT (International Mobile Telecommunications) Proposta
CTRc 676 B	Legislacao e intercambio de informacoes sobre a implementacao de servicios de telecomunicacoes e uso e administracao do espectro radioeletrico informativo
CTRc 677 Urg	Respuesta solicitudes múltiples coordinación con Argentina
CTRc 678 Urg	Interferencias perjudiciales Banda 2,5 GHz
CTRc 679 Urg	Consultas sobre nuevas bandas para IMT
CTRc 680 Urg	Revisión disposiciones SMM Banda VHF Res. 30/98
CTRc 681 Urg	Manual Procedimientos de Coord. Frecuencias en la Banda de 800 MHz
CTRc 682 Urg	Manual Procedimientos de Coord. Frecuencias en la Banda de 1.710 A 1.990 y de 2.100 a 2.200 MHz
CTRc 683 Urg	Paging Unidireccional
CTRc 684 Urg	Paging Bidireccional
CTRc 685 Urg	Procedimiento Competitivo Espectro para Servicios de Comunicaciones Móviles